



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México; a 17 de octubre del 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política y el Código Financiero del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Uno de los principales aspectos de la administración pública en sus diferentes niveles, es la de dotar de un presupuesto acorde a las necesidades y funciones a las dependencias que la conforman, así como el destinar de manera racional, ordenada y eficiente tanto los ingresos, egresos y demás disposiciones financieras que permitan que se puedan desarrollar en las mejores condiciones el quehacer diario de las dependencias de la misma administración, es así como estos enfoques se engloban en los llamados paquetes fiscales, los cuales están conformados por diversos ordenamientos que permiten que se puedan distribuir los conceptos enunciados anteriormente.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En el caso de nuestra entidad, el Paquete Fiscal está integrado por los proyectos de la Ley de Ingresos de los Municipios, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno estatal, así como de las propuestas de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin duda alguna estos ordenamientos son de suma importancia para el desarrollo puntual y correcto de nuestra entidad, pues dentro de ellos están conferidos los montos, criterios, adecuaciones, nuevos impuestos y designaciones presupuestarias para que se puedan aplicar tanto en el sector central de la administración pública, como en los órganos autónomos de la misma.

En los municipios, y por supuesto dentro de la operatividad de programas, proyectos y planeaciones resulta más que fundamental tener en tiempo y forma la aprobación del paquete fiscal, para que de esta manera se dé una certidumbre a la administración pública.

Es así como la presente iniciativa se centra en la necesidad de estipular plazos específicos para la aprobación y dictaminación de los elementos que conforman el paquete fiscal, pues las anteriores experiencias nos indican la imperiosa necesidad de ajustar los tiempos y cerrar las lagunas que en el texto constitucional se tienen, lo anterior por las recientes acciones que se han tenido, no solo en la sexagésima primera legislatura, sino en la sexagésima, por eso sin importar que ahora exista un gobierno que tiene mayoría en el congreso, se estima necesario establecer las acciones necesarias para que no exista una parálisis presupuestaria y de recursos, mismas que afecten a la administración pública y por supuesto a la sociedad mexiquense, pues una de las principales atribuciones que los legisladores tienen es la de analizar, verificar, validar y aprobar el



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

paquete fiscal, tal como lo establece el artículo 61 de nuestra carta magna local.

En esta sintonía, la cámara federal tiene fechas bien definidas y sobre todo establecidas para dichas acciones, pues la miscelánea fiscal federal es el engranaje principal para que los programas y acciones del gobierno federal, y por supuesto las ministraciones que emanan con base en el pacto federal, puedan ser distribuidas a las entidades federativas en tiempo y forma, logrando que antes de iniciar el año las entidades ya conozcan las participaciones y montos que estarán recibiendo.

De esta manera las fechas establecidas dentro del ordenamiento federal permiten que se tenga una certidumbre de que el presupuesto se aprobará en tiempo y forma, así desde hace más de 47 años se ha realizado, no importando la alternancia del gobierno y la conformación de las cámaras, así mismo 29 entidades han ceñido sus plazos de aprobación en fechas específicas para que no pueda extenderse más allá del año fiscal corriente la aprobación de su presupuesto.

El ejemplo del Estado de México es notorio, dado que en 5 ocasiones el presupuesto ha sido aprobado después de la clausura del periodo ordinario de sesiones, teniendo que utilizar el llamado reloj legislativo que suspende la sesión sin levantarla, por lo que en las bitácoras legislativas la votación no se fecha no con el día real sino con la fecha en la que se suspendió el reloj.

En pocas palabras, el ‘reloj legislativo’ se trata de un recurso parlamentario que sirve para justificar el no poder llegar a los plazos marcados en la Constitución, si bien es válido se debe de evitar su implementación, y más en un tema tan importante como lo es el



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

presupuesto y el recurso que se habrá de destinar para el desarrollo de las acciones prioritarias del gobierno, y sobre todo de los ejes rectores del mismo, a considerarse también es que muchas plazas laborales del gobierno son de contrato y estas sufren una afectación al no contar con presupuesto ya aprobado y dictaminado para empezar a operar con el inicio del nuevo año.

Misma situación se da en municipios y en los organismos autónomos, quienes tienen que esperar y en ocasiones retrasar las actividades programadas dado que no se libera recurso para estas acciones, generando una parálisis dentro de sus actividades sustantivas, y podemos ejemplificarlo de la siguiente manera.

El año anterior, los organismos autónomos, como lo es el IEEM, el Tribunal Electoral del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, tuvieron retrasos en las ministraciones correspondientes ya programadas en casi 2 meses, lo anterior derivado de la aprobación del presupuesto hasta el mes de enero, por lo cual estos organismos tuvieron que retrasar pagos a proveedores en el caso de los organismos electorales, justamente con un proceso electoral en curso, a su vez la universidad dejó de pagar nómina por conceptos de apoyos directos a estudiantes y acciones educativas por un monto de casi 75 millones 201 pesos.

En el caso del IEEM, por lo menos se retrasó el pago a proveedores de insumos electorales casi 48 días, lo cual culminó en que la empresa encargada de suministrar los marcadores de las boletas rescindiera su contrato y el Instituto tuviera que firmar un convenio con el Instituto Nacional Electoral para el préstamo de los mismos.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En el caso del sector central de la administración pública estatal, muchos trabajadores se encuentran bajo el esquema de contrato, y al no tener una plaza sus ingresos se comprometen al no aprobar en tiempo y forma el paquete fiscal, mismo caso que se ha presentado en los años 2019,2020 y 2021, pues han dejado de percibir las primeras 3 quincenas del año, dada esta situación.

Se estima que bajo este esquema hay alrededor de 27 mil 519 trabajadores, y por lo menos 15 mil familias se encuentran padecieron esta situación, dejando de percibir alrededor de 47 millones de pesos, y por supuesto el ingreso familiar por un mes y medio, por lo cual existe una severa afectación dentro de sus ingresos patrimoniales al no aprobar en tiempo y forma el paquete fiscal.

En el tema de los municipios, la situación se torna más complicada, pues con base a su planeación ya se tienen programadas actividades de gasto tanto en programas, como en fondos y estos al no tener una aprobación se quedan detenidos, provocando que muchos municipios, sobre todo los pequeños se queden prácticamente detenidos por semanas, incluso por meses al no contar con presupuesto para el desarrollo de sus actividades.

Tal fue el caso en el año 2020 del municipio de Zumpahuacan paró todo su parque vehicular por 2 semanas, incluyendo los vehículos de emergencia entre ellos 1 ambulancia y 7 patrullas por falta de recursos para poder desarrollar sus funciones por la falta de aprobación del presupuesto, misma que se dio hasta el 26 de enero del año 2021, afectando de manera importante las acciones de seguridad y protección civil, así como a la misma población.



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Para el año 2021, el municipio de Amatepec, dejó de pagar por 5 quincenas a los empleados del municipio, siendo que las ministraciones que se tenían contempladas de manera extraordinaria para atender cualquier situación o caso de emergencia tuvieron que ser utilizadas para solventar después de mes y medio el pago de salarios, dado que el presupuesto del año 2022 se le libero al municipio hasta el mes de marzo.

Es así como de esta manera la presente iniciativa pretende establecer de manera precisa la fecha límite en la cual deberá de quedar aprobado el paquete fiscal, con la finalidad de evitar situaciones y circunstancias como las que hemos descrito, y que afectan en todo su entorno a nuestra entidad.

Pues como en la actualidad están enunciados en el texto constitucional dejan la posibilidad de prolongar su aprobación hasta el siguiente año, y de no existir consenso se vuelve a analizar y en su caso votar el proyecto de presupuesto que de manera inicial se envía al legislativo, por lo cual solo es un proceso dilatorio y que compromete la operatividad de las acciones gubernamentales en todos sus niveles.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**  
**PROPONENTE**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## PROYECTO DE DECRETO

### DECRETO NÚMERO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el **Artículo 61** en su fracción **XXX** modificando el **primer párrafo** y **derogando el segundo y tercero**, así como la fracción **XXXI** modificando su **primer párrafo** y **derogando el segundo y el tercero** de la **Constitución Política del Estado de México**.

**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I al **XXIX**.....

**XXX.** Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar **y como fecha límite el 18 de diciembre**, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal. En el Presupuesto de Egresos se dispondrá de las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.

**DEROGADO**

**DEROGADO**

.....

.....



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

.....  
.....  
.....  
.....

**XXXI.** Expedir anualmente, a más tardar **el 18 de diciembre**, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal, la Ley de Ingresos de los Municipios, cuya iniciativa será turnada por el Ejecutivo del Estado.

**DEROGADO**

**DEROGADO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el Artículo 302 en su primer párrafo.

**Artículo 302.-** El Gobernador presentará a la Legislatura a mas tardar **el dieciseis de noviembre** el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

.....

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes octubre del año 2023.